



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00002799

### ING. CARLOS MURILLO CABRERA INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y, que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y, que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la compañía **LA FABRIL S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el número 2003.2.01.00229.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **LA FABRIL S.A.** celebrada el 27 de diciembre del 2019, resolvió aprobar la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía por un monto de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$25'000.000,00)** y sus características; y, se delegó al Gerente General, Presidente y/o al Apoderado Especial de la compañía, la determinación de los demás términos, características, resguardos y condiciones específicas de la misma, que no hayan sido resueltas por la Junta, y la inscripción de la emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores, quedando también facultados para suscribir la escritura de la Emisión, los contratos correspondientes



o cualquier otro instrumento público o privado que fuere necesario para el legal perfeccionamiento de la Emisión obligaciones autorizada.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBAL RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 22 de enero del 2020, otorgó la calificación “**AAA**” a la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **LA FABRIL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **LA FABRIL S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 23 de enero del 2020 en la Notaría Pública Titular Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, entre algunas características precisadas en el supradicho contrato, se estableció que se encontrará amparada con garantía general, y, que se someterá a los siguientes resguardos: **1)** Los activos reales sobre los pasivos deberán permanecer en niveles de mayor o igual a uno (1), entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo. **2)** No repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora. **3)** Mantener durante la vigencia de la emisión la relación de activos depurados sobre obligaciones en circulación, en razón mayor o igual a 1,25.

**Que** el 24 de enero del 2020 el señor Santiago Terán Dammer, en su calidad de Gerente General de la compañía **LA FABRIL S.A.**, solicitó: **1)** La aprobación de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por la suma de **USD \$25´000.000,00**; **2)** La aprobación del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; **3)** La autorización de dicha oferta pública; y, **4)** La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 6 de marzo del 2020 en la Notaría Pública Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, el señor Carlos Esteban González Artigas Díaz, por los derechos que representa en la compañía **LF MANAGER SERVICE LF-MANAGER S.A.**, en su calidad de Gerente General de la compañía **LA FABRIL S.A.**, declaró bajo juramento, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía al 31 de enero del 2020 y su valor en libros, señalándose el detalle de los mismos, los cuales afirma que están libres de gravámenes, que no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial, prenda especial de comercio, y que ascienden a un total de USD \$215´209.141,36. Adicionalmente, se detalla la cuenta que se compromete inicialmente por el monto de la emisión: Cuentas por cobrar USD \$25´000.000,00.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **LA FABRIL S.A.** por el monto de hasta **USD \$25´000.000,00**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública; la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **LA FABRIL S.A.**, por el monto de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



(USD \$25'000.000,00), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el 27 de diciembre del 2019 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** la oferta pública de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$25'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el 27 de diciembre del 2019 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de compañía **LA FABRIL S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que el representante legal de la compañía **LA FABRIL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **23 de diciembre del 2020**.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE. -** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **23 de marzo del 2020**.

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/LRM/DDR/MLJC  
Trámite No. 8522-0041-20  
RUC. 1390012949001  
Exp. 742